

1021213001

Factura: 002-002-000019185

20171308007P00098

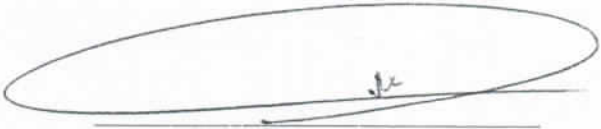
NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308007P00098					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (14:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303547358	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304580655	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309291209	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		37088.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308007P00098					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (14:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304580655	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CÉVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 0093-DP13-2017-KP



2017	13	08	007	P00098
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA
CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ,
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ELPIDIO MANUEL
JOSE PINOARGOTE CANTOS y ROCIO DEL PILAR CARDENAS
CEVALLOS.-**

**CUANTIA: USD \$ 37,088.88 (Treinta y siete mil ochenta y
ocho 88/100 dólares).-**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ELPIDIO MANUEL JOSE
PINOARGOTE CANTOS y ROCIO DEL PILAR CARDENAS
CEVALLOS,**

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

Se confieren 4 copias en esta fecha.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Abogado **JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON**, Notario Público SEPTIMO SUPLENTE del Cantón, con Acción Personal No. AP: 0093-DP13-2017-KP, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, , según consta del documento que en copia auténtica se

Ab. José Verdi Cevallos Alarcon
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Sello
01/19/17

acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará la "VENDEDORA"; la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora **ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin por reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR REGISTRARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de

Ab. José Verdú Cevallos E. - Notario
 NOTARIO SEPTIMO (E)
 DE MANTA
 DEL CANTON MANTA
 DE MANABI - ECUADOR



este contrato de compraventa, por una parte, la señora **CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "**La VENDEDORA**", y por otra los cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora **ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ**, declara ser legítima propietaria de un Departamento signado con el N°.001, del Edificio denominado propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López, ubicado en la avenida 14, entre las calles 13 y 14, número 405, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. El Edificio denominado propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López, fue construido en un Lote de terreno, ubicado en la actual calle catorce, número cuatrocientos cinco, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Ocho metros cuarenta centímetros y lindera con calle catorce. Atrás: Ocho metros cuarenta centímetros y propiedad de Esther Guamani. Por el Costado Derecho: Nueve metros cuarenta y un centímetros y propiedad de Humberto Zambrano, y. Por el Costado Izquierdo: Nueve metros y cuarenta y un centímetros y propiedad de Doris Álava. Con una superficie total de: Setenta y siete coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Bien inmueble adquirido por compra a la señora Miriam Maribel Lema Gómez, por sus propios derechos y por los que representa de los menores Alison Ariana Lema Lema y Marcel Arturo Lema Lema, cónyuge sobreviviente y herederos del causante Segundo Arturo Lema Guamani, mediante escritura pública de compraventa de Gananciales y derechos y acciones hereditarias, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha diez de Diciembre del año dos mil quince, e inscrita con fecha diecisiete de Febrero del año dos mil dieciséis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dos de Diciembre del año dos

Ab. José Verdi Cevallos A.
NOTARIO SÉPTIMO (F)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

mil dieciséis se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el acto o contrato Terminación de Comunidad, celebrado ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Mediante Declaratoria otorgada por el Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Ilustre Municipio de Manta, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Edificio propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López, ubicado en la avenida 14, entre las calles 13 y 14 número 405, Parroquia y cantón Manta.** Se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública celebrada ante el Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, Notario Público Séptimo del cantón Manta, con fecha siete de Diciembre del año dos mil dieciséis, consta inscrito el acto o contrato Constitución de Propiedad Horizontal, el catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita el acto o contrato de Planos del **Edificio propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López. SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora, **ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS**, el Departamento signado con el N°.001, del **Edificio propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López, ubicado en la avenida 14, entre las calles 13 y 14, número 405, de la** parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. **DEPARTAMENTO 001.-** del **Edificio propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López.** Se ubica en la planta baja del edificio. El departamento dispone de los ambientes de comedor, cocina, un baño general y dos habitaciones circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Con el soportal que comunica con la avenida 14, con 7,25 metros **POSTERIOR:** Con la propiedad de la señora Esther Guamani con 8,40 metros. **LATERAL DERECHO:** Con la propiedad del señor Humberto Zambrano con 7,58 metros.

Ab. José Verdi Cevallos A. con
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ ECUADOR



LATERAL IZQUIERDO: Con la escalera de acceso al departamento 101 con 0,91 metros, luego gira hacia el costado externo linderando con la escalera de acceso al departamento 101 con 1.13 metros, luego gira hacia atrás, linderando con la propiedad de la señora Doris Navas con 6, 46 metros. **Superficie:** 61,25 M2. **ALICUOTA** 0.192. **AREA TERRENO** 14.87 M2. **AREA COMUN** 2.88 M2. **AREA TOTAL** 64.13 M2. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.37.088,88)** valor que los cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora, **ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS**, pagan a la **VENDEDORA** señora **CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**

Ab. José Verdi Cevallos A. (E)
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los gastos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. La VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en

Ab. José Verdi Cevallos
 NOVENA: ACEPTACIÓN
 REGISTRACIÓN
 CANTÓN MANTA
 ECUADOR



el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes

cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** b) Y

por otra parte comparecen los cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora **ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los cónyuges señor **ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS** y señora,

ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el

Ab. José Verdí Cevallos A. (E)
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un **Departamento signado con el N°.001**, del **Edificio propiedad de la señora Carmen Gloria Cevallos López**, ubicado en la avenida 14, entre las calles 13 y 14, número 405, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y honorarios, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la primera parte de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO 001.-** Se ubica en la planta baja del edificio. El departamento dispone de los ambientes de sala, comedor, cocina, un baño general y dos habitaciones

Ab. José Verdi Cevallos Alvarado

NOTARIO SÉPTIMO (E)
DELEGACIÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



cinscunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:**

Con el soportal que comunica con la avenida 14, con 7,25 metros

POSTERIOR: Con la propiedad de la señora Esther Guamani con 8,40 metros.

LATERAL DERECHO: Con la propiedad del señor Humberto Zambrano con 7,58 metros. **LATERAL IZQUIERDO:** Con la escalera de acceso al

departamento 101 con 0,91 metros, luego gira hacia el costado externo linderando con la escalera de acceso al departamento 101 con 1.13 metros,

luego gira hacia atrás, linderando con la propiedad de la señora Doris Navas con 6,46 metros. **Superficie:** 61,25 M2. **ALICUOTA** 0.192. **AREA TERRENO**

14.87 M2. **AREA COMUN** 2.88 M2. **AREA TOTAL** 64.13 M2. Esta garantía

hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.

Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien

inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho

real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,

voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que

queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la

cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá

enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o

derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue

solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el

Ab. José Verdi Cevallos A. (E)
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DELEGACIÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, judiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él

Ab. José Verdt Cevallos P. Insc. en el
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTON QUITA
MANABI ECUADOR



ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun

Ab. José Verdi Cevallos A. (E)
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales

Ab. José Verdi Cevallos, J. en C.

NOTARIO PÚBLICO (E)

DEL CANTÓN MANABITA

DEL CANTÓN MANABITA

MANABITA, ECUADOR



o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en

Ab. José Verdi Cevallos A. (E)
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor; en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por el seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas

Ab. José Verdugo Cevallos P. (E)
 NOTARIO SEPTIMO (E)
 DEL BANCO DE GUAYAS
 MANABÍ - ECUADOR



sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

Ab. José Verdi Cevallos A. Notario
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

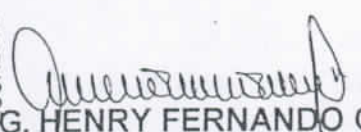
LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y de las aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección

Ab. José Verdi Cevallos
NOTARIO SEPTIMO (E)
CENTRO MANA
DURABILIDAD



de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ab. José Verdí Cevallos A. Inscrit.
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR


G. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-
C.C. No. 131225433-5
Apoderado Especial del BIESS

Carmen Cevallos

CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ
C.C.1303547358.



Elpidio

ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS
C.C. 1304580655



Rocio

ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS
C.C. 1309291209



AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA.-
ACCION DE PERSONAL No. AP: 0093-DP13-2017-KP

Ab. José Verdi Cevallos Alarcon
NOTARIO SEPTIMO (F)
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20171308007P00098).-

EL NOTARIO SUPLENTE.-

AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON.-
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA
ACCION DE PERSONAL No. AP: 0093-DP13-2017-KP



Ab. José Verdi Cevallos Alarcon
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR



Factura: 001-004-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

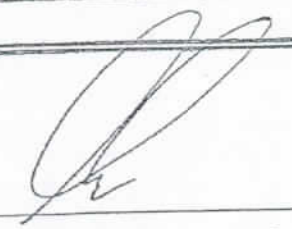


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)		
OTORGANTES			

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sítvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portaviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica a mi
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

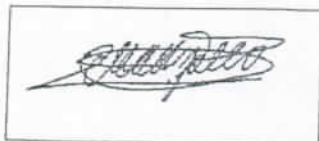
26

27

28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

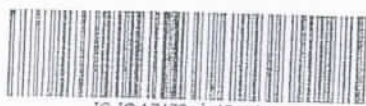
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:46:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0600
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 292 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

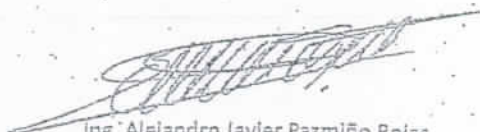
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS


Ab. Francisco Saucedo
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Mariana...
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el inciso 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que se encuentran en el expediente.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

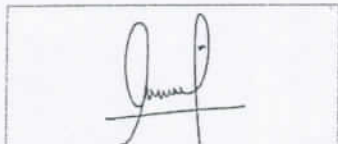


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 174-003-35925



174-003-35925

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 10:19:24 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://Virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMERC. EXTER.
E334314222
000141500

DIRECTOR GENERAL
Jefe del Censo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
Nº 131225433-5

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO
1987-07-23
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
DUPLICADO USD: \$
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388



Garner College.

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

175-003-35901



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 10:15:49 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

INSTRUCCION
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ARCEÑO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-11-13
FECHA DE EXPIRACION
2024-11-13

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

E3343V2242

00044823

Carmen Cevallos

IMPRESA DEL CERRILLO

 Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0558544

1/10/2017 3:23

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$37088.88 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-02-12-13-001	14,87	16757,35	245098	558544

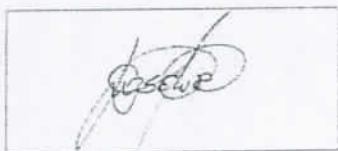
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA.CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ DEPARTAMENTO 001 P.B	Impuesto principal	370,85
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	111,27
			TOTAL A PAGAR	482,16
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	482,16
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
304580655	PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE	NA		

EMISION: 1/10/2017 3:23 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304580655

Nombres del ciudadano: PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL
JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ANL.SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: PINOARGOTE LOOR ELPIDIO

Nombres de la madre: CANTOS BLANCA AZUCENA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-003-35836



173-003-35836

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 10:13:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirma la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130458065-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PINOARGOTE CANTOS
ELPIDIO MANUEL JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
AYACUCHO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
ROCIO DEL PILAR
CARDENAS CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC SUP ANL SISTEMAS E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOARGOTE LOOR ELPIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTOS BLANCA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075 - 0183 1304580655
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL
JOSE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI 2
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0558545

1/10/2017 3:25

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-02-12-13-001	14,87	16757,35	245100	558545
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ DEPARTAMENTO 001 P.B	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		7,20	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		8,20	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		8,20	
1304580655	PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 1/10/2017 3:24 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309291209

Nombres del ciudadano: CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ASESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: CARDENAS VARGAS LUIS JACINTO

Nombres de la madre: CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 176-003-35873



176-003-35873

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 10:17:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

N: 130929120-9

CEPULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS CEVALLOS
ROCIO DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ELPIDIO MANUEL JOSE
PINOARGOTE CANTOS

BACHILLERATO ASESOR

CARDENAS VARGAS LUIS JADINTO

CEVALLOS LOPEZ CARMEN OLORIA

FECHA DE EXPIRACION 2025-08-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0287 1309291209
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000034861

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1303547358	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL PREDIO
CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	
C.I./R.U.C.:	CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES: DPTO. # 001 PLANTA BAJA EDIF. CARMEN CEVALLOS	AVLÚO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:	
REGISTRO DE PAGO	VALOR DESCRIPCIÓN VALOR.00
VERONICA CUENCA VINCES	
Nº PAGO: 14/12/2016 14:40:57	
CAJA:	
FECHA DE PAGO:	3.00
ÁREA DE SELLO	TOTAL A PAGAR
	VALIDO HASTA: martes, 14 de marzo de 2017
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

60328



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16023503, certifico hasta el día de hoy 14/12/2016 11:59:01, la Ficha Registral 60328.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1021213001
Fecha de Apertura: miércoles, 14 de diciembre de 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO No. 001 del eficio denominado propiedad de la Sra. Carmen Gloria Cevallos Lopez, Se ubica en la planta baja del Edificio, es una construcción de Hormigón armado, con paredes de mampostería de ladrillo, enlucida y pintada con recubrimientos cerámicos en pisos. El Departamento dispone de los ambientes de Sala, Comedor, cocina, un baño general y dos habitaciones, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Con el Soportal que comunica con la Avenida 14 con 7,25m Posterior: Con la propiedad de la Sra. Esther Guamaní con 8,40m Lateral Derecho: Con la propiedad del Sr. Humberto Zambrano con 7,58m Lateral Izquierdo: Con la escalera de acceso al Departamento 101 con 0,91m, luego gira hacia el costado externo, linderando con la escalera de acceso al Departamento 101 con 1.13m, luego gira hacia atrás, linderando con la propiedad de la Sra. Doris Navas con 6,46m Superficie 61,25M2 Alicuota 0.192 Area de Terreno 14,87M2 Area común 2,88M2 Area total 64,13M2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES	518 17/feb./2016	14.138	14.168
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3601 02/dic./2016	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	25 14/dic./2016	1.124	1.180
PLANOS	PLANOS	39 14/dic./2016	603	608

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de febrero de 2016 Número de Inscripción: 518 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1088 Folio Inicial: 14.138
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 14.168
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de diciembre de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS. La Señora Miriam Maribel Lema Gómez, viuda, por sus propios y personales derechos y por los que representa de los menores Alison Ariana Lema Lema y Marcel Arturo Lema Lema. Sobre un lote de terreno y casa ubicado en la actual calle catorce número cuatrocientos cinco de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

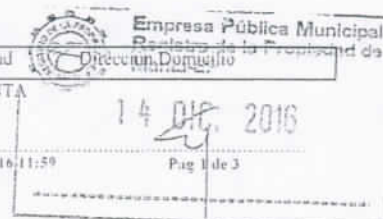
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	800000000062391	LEMA GUAMANI SEGUNDO ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA

Certificación impresa por maira_salto

Ficha Registral: 60328

miércoles, 14 de diciembre de 2016 11:59

Pag 1 de 3





COMPRADOR	1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1307759876	LEMA GOMEZ MIRIAM MARIBEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000077818	LEMA LEMA ALISON ARIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000077819	LEMA LEMA MARCEL ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1914	15/ago./2002	17.310	17.320

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 02 de diciembre de 2016 Número de Inscripción: 3601 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7217 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad. En virtud de que la Sra. Carmen Gloria Cevallos López, es propietaria de los Gananciales y Derechos y Acciones del predio descrito en la cláusula segunda, y de conformidad con lo que dispone el Numeral Uno del Artículo Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual Vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, ya que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Ciento y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	518	17/feb./2016	14.138	14.168

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 14 de diciembre de 2016 Número de Inscripción: 25
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7442 Folio Inicial:1.124
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final:1.180
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de diciembre de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Propiedad de la Sra. Carmen Gloria Cevallos López" compuesto de Tres plantas, distribuidas en Planta baja que contiene el Departamento No. 001, Primera Planta Alta que contiene al Departamento No. 101, Segunda planta Alta, que es un anexo al Departamento No. 101 y Tercera Plantaque también es un anexo al departamento No. 101

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maira_saltos

Ficha Registral:80328

miércoles, 14 de diciembre de 2016 11:59





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial
COMPRA VENTA	1914	15/ago./2002	17.310

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 14 de diciembre de 2016

Número de Inscripción: 39

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7443

Folio Inicial:603

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final:608

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Propiedad de la Sra. Carmen Gloria Cevallos López

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303547358	CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	25	14/dic./2016	1.124	1.180

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:59:02 del miércoles, 14 de diciembre de 2016

A petición de: PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Quito, 19/12/2016

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° 645443 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra - Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Barrios Gloria Guadalupe es de US\$ 37.088,88 (Treinta y siete mil ochenta y ocho con 88/100) Dolares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la Compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Fernando Manuel José Pinzagote Cantos
c.c. 130458065-5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 138881

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 138881

No. Electrónico: 45620

Fecha: 14 de diciembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-12-13-001

Ubicado en: EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ
DEPARTAMENTO 001 P.B

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 61,25 M2

Área Comunal: 2,8800 M2

Área Terreno: 14,8700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303547358	CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2007,45

CONSTRUCCIÓN: 14749,90

16757,35

Son: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 14/12/2016 14:43:28



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 788-15220-2016
FECHA DE INFORME: 14/12/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA
UBICACIÓN: DEPARTAMENTO No. 001 DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ - PLANTA BAJA
C. CATASTRAL: 1-02-12-13-001
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:
OCUPACION DE SUELO:
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA:
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:
RU-1:
RU-2 (urbano): ☒
RU-2 (rural):
RU-3:
INDUSTRIAL:
EQUIPAMIENTO:
SERVICIOS PÚBLICOS:
OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

Área Neta: 61,25m2.
Alícuota: 0,192%
Área de terreno: 14,87m2.
Área común: 2,88m2.
Área total: 64,13m2.

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO: ☒

OBSERVACIONES: Terrenos y edificaciones declaradas en propiedad horizontal

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Nº 082444

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ
ubicada EDIF. PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ DPTO. 001 P.B.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$16757.35 DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 35/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MJP

Manta, 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111392



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

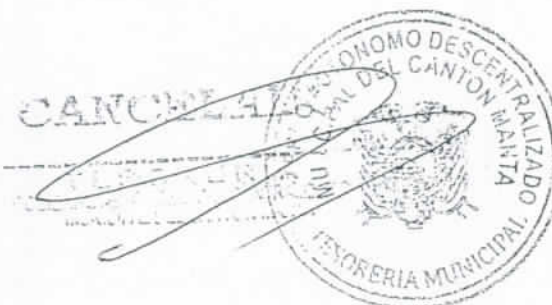
CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de DICIEMBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1021213001 EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA.CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ
DEPARTAMENTO 001 P.B

Manta, catorce de diciembre del dos mil diesiseis





Manta

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020-ALC-M-JOZC
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA
SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o

Resolución No. 020-ALC-M-JOZC / Propiedad Horizontal Edificio Propiedad de la Sra. Carmen Gloria

Cevallos Lóñez
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta

G A D



Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Trámite No. 7943, ingresado por el área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por la Señora Carmen Gloria Cevallos López que en su parte pertinente señala..." Por medio de la presente me permito solicitar la declaración bajo régimen de propiedad Horizontal del inmueble de mi propiedad, ubicado en la avenida 14 entre las calles 13 y 14 de la Parroquia Manta del cantón Manta.

Que, con oficio No. 213-DPTO-LCM de fecha octubre 13 de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES: De acuerdo a la Escritura de convalidación de un contrato de Compraventa celebrada el 10 de Diciembre del 2015 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 17 de Febrero del 2016, la señora CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ es propietaria del lote de clave catastral N° 1-02-12-13-000 ubicado entre las calles 13 y 14, numero 405 avenida 14, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área de 77,45m². De acuerdo certificado emitido por el registrado de la Propiedad de Manta este predio hasta la presente se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio la Propietaria ha transcurrido la edificación denominada. "EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ".

2.- ANALISIS TECNICO POS TERREMOTO.

En virtud de los acontecimientos acaecidos por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, se procedió a realizar una inspección pormenorizada del inmueble, mismo que solicita ser aprobada bajo el régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual se informa lo siguiente: El inmueble presenta tres ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y tres ejes de columnas de Hormigón armado en el sentido Y, posee losas de entepiso de hormigón armado al igual que su cubierta. En el proceso

Resolución No. 020-ALC-M-JOZC / Propiedad Horizontal Edificio Propiedad de la Sra. Carmen Gloria

Cevallos López
Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/municipiomanta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

Página 3



de inspección de toda la vivienda, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas, vigas y losas, no han sufrido ningún daño, no existen desplazamiento en ejes estructurales, las mamposterías sufrieron un nivel medio de fisuramientos, para lo cual se procedió a realizar las debidas reparaciones, no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en buen estado.

3.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El Edificio Propiedad de la Sra. Carmen Gloria Cevallos López, se compone de tres plantas; distribuidas en Planta Baja que contiene al Departamento N° 001, Primera Planta alta que contiene al departamento N° 101, Segunda Planta alta que es un anexo al Departamento N° 101, y tercera Planta que también es un anexo al Departamento N° 101, las dos unidades departamentales se encuentran conformadas por los siguientes espacios tales como: sala, comedor, cocina, y dormitorios y en las dos planta alta subsiguientes: sala ,comedor, cocina, dormitorio master, dormitorios y baño general.

4.-AREAS GENERALES DEL ESTUDIO:

AREA TOTAL DEL TERRENO:	77,45m ²
AREA NETA:	319,91m ²
AREA COMUNAL:	15,00m ²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	334,91m ²

5.- CONCLUSION: Que al haberse presentado la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del edificio "EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ" y por cumplir con lo previsto en la sección 6ta, de la Declaración de Propiedad Horizontal artículo 331.- requisitos de la Ordenanza de Urbanismo Arquitectura, uso y ocupación del suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal "EDIFICIO DE PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ".

Que, mediante memorando No. 1514-DGJ-2016, de fecha 19 de Octubre de 2016 suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (S), emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Señora Carmen Gloria Cevallos López, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo expresado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela. Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado



Manta



Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ"**, por lo que considero pertinente atender lo requerido por la señora Carmen Cevallos; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante el corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ"**, propietaria del lote de clave catastral N° 1-02-12-13-000 ubicado entre las calles 13 y 14, número 405 avenida 14, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área de 77,45m², de acuerdo certificado emitido por el registrador de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio **"PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ"** ubicado en la Av. 14 entre las calles 13 y 14, número 405 de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-02-12-13-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los Veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC- MANTA





5.- REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO I.- DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 1.- RELACIONES DE COPROPIEDAD.- El edificio de la Sra. Carmen Gloria Cevallos López, se ubica en la avenida 14, entre las calles 13 y 14, en el casco central de la ciudad, en la parroquia urbana Manta, del cantón Manta, el cual ha sido construido y está sometida bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por lo que, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad del inmueble, así como su administración, uso, conservación y reparación.

ARTÍCULO 2.- BIENES EXCLUSIVOS Y COMUNES.- El edificio, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos, los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, y son bienes comunes los demás. Cada propietario podrá, en los términos y con las limitaciones de la ley, y de este reglamento, ejercer su derecho de propiedad sobre bienes exclusivos y de copropiedad sobre los bienes comunes.

CAPITULO II.- DEL INMUEBLE

ARTICULO 3.- NOMENCLATURA.- Para efecto de identificación de los departamentos, se ha establecido la siguiente nomenclatura:

DEPARTAMENTO N° 001, ubicado en la planta baja de la edificación

DEPARTAMENTO N° 101, ubicado en la primera planta alta de la edificación, con acceso exclusivo e independiente en el costado izquierdo de la planta baja, y con anexos exclusivos en segunda y tercera plantas altas, con los que se constituye en una sola unidad de vivienda.

ARTÍCULO 4.- UBICACIÓN.- La Edificio de la Sra. Carmen Gloria Cevallos López, se ubica en la avenida 14, entre las calles 13 y 14, en el casco central de la ciudad, en la parroquia urbana Manta, del cantón Manta, y se encuentra registrado con la clave catastral N° 1021213000 AVE.14 N° 405.

ARTÍCULO 5.- PLANOS.- En los planos de la Edificio que se protocolizarán, de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, se determinan linderos, dimensiones y ubicación de los departamentos. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento, y es aceptado por los copropietarios como únicos, para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y derechos.

CAPITULO III.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 6.- CLASES DE BIENES.- Además de los bienes exclusivos, se establecen los bienes comunes de carácter general, para la determinación de los derechos y

obligaciones de todos los copropietarios. Los bienes de dominio exclusivo singular e indivisible son:

Los Departamentos, están incluidos en este dominio, Las paredes que delimitan el inmueble con el exterior son de propiedad exclusiva, que incluye ventanas, vidrios, marcos y puertas, pero al igual que los bienes comunes, su utilización será reglamentada.

Los bienes comunes del inmueble, son los siguientes:

El terreno sobre el que se asienta la edificación.

El soportal que comunica con la avenida catorce.

La fachada de la edificación.

La estructura de la edificación.

ARTÍCULO 7.- EXPENSAS O GASTOS DE MANTENIMIENTO.- Cada copropietario afrontará por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios e impuestos que a ellos correspondan. Para los gastos de conservación, reparación, reposición y mejoras de los bienes comunes, serán de cargo de todos los copropietarios, según las cuotas que este reglamento establece y la alícuota fijada para cada propietario.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Los demás derechos y obligaciones establecidos en las leyes y reglamentos.

CAPITULO IV.- DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes exclusivos del Edificio:

- a) Hacer uso abusivo de su departamento o contrario a su destino natural residencial u obstaculizar en modo alguno el legítimo uso de los demás.
- b) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el que fue creado.
- c) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, mal olientes o contaminantes.
- d) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones, o que sean incompatibles con el régimen de Propiedad Horizontal.

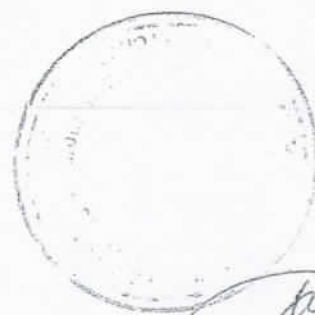


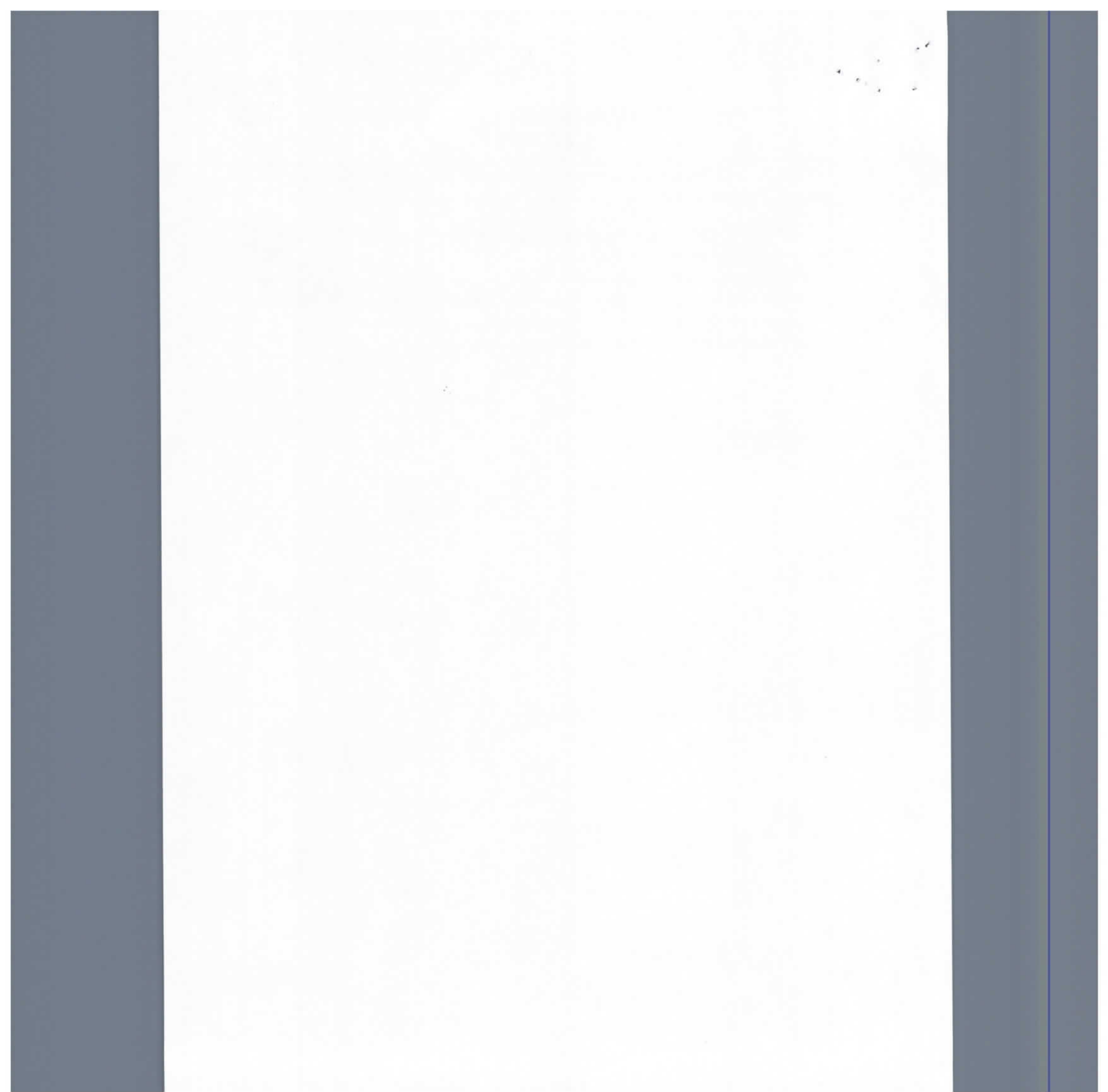
26

**CAPITULO V.- DE LA EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL**

ARTÍCULO 10.- EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El régimen de Propiedad Horizontal, podrá extinguirse por las siguientes causales:

- a) Por destrucción parcial del inmueble en un porcentaje que constituya las tres cuartas partes del valor del Edificio.
- b) Por destrucción total del inmueble.
- c) Por conversión en propiedad privada adquiriéndose la totalidad del Edificio por parte de una sola persona natural o jurídica, y la extinción del régimen de Propiedad Horizontal sea del interés del adquirente.





Factura: 002-002-000018387

20161308007P04726

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20161308007P04726					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304580655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309291209	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

100

2016	13	08	07	P04726
------	----	----	----	--------



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGAN

ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS

Y ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS

INDETERMINADA

CONFIRIÓ DOS TESTIMONIOS EN ESTA MISMA FECHA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público Séptimo del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS Y ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS, de estado civil casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, con residencia en esta ciudad de Manta.- Dichos otorgantes con amplia libertad y conocimiento en los efectos y resultados de esta declaración juramentada la cual proceden a celebrarla de manera libre y espontánea, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que le sigue: Señor Notario.-

Se incorporar en el Registro de Escrituras Públicas en el cargo una por la cual conste la declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTE.- Otorgan y suscriben la

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

siguiente escritura de declaración juramentada los cónyuges ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS Y ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS, portador de la cedula de ciudadanía número 130458065-5 y 130929120-9, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los denominara simplemente como LOS DECLARANTES.- SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- NOSOTROS ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS Y ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS, de estado civil casados entre sí, con domicilio y residencia en esta ciudad de Manta, advertidos de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud y conocedor de las penas del delito de falso testimonio (perjurio) declaramos; QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS Y DECLARAMOS QUE EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN DEPARTAMENTO SIGNADO 001 DEL EDIFICIO DENOMINADO PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN GLORIA CEVALLOS LOPEZ, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CALLE CATORCE NUMERO 405, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, Y MANIFIESTO ADEMÁS QUE ESTE EDIFICIO NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER EL CERTIFICADO DE EXPENSAS CORRESPONDIENTE POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y AL NOTARIO DE TODA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LAS ALICUOTAS EXPENSAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACIÓN.- Es todo cuanto tengo que manifestar en honor a la verdad.- Hasta aquí LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que la compareciente la aprueba y se ratifica en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo el valor legal .- Minuta firmada por la AEG. ROSITA ESPINAL MERO 13-2009-95 F.A..- Leída que le fue esta escritura pública a la compareciente de

principio a fin en alta y clara voz la aprueba y
firma conmigo el Notario en unidad de acto Doy fe.-

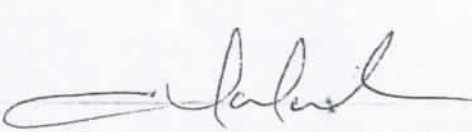



ELPIDIO MANUEL JOSE PINOARGOTE CANTOS

C.C.NO. 130458065-5


ROCIO DEL PILAR CARDENAS CEVALLOS

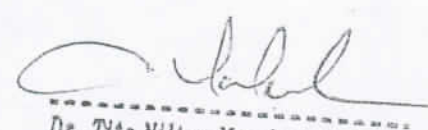
C.C.NO. 130929120-9


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.

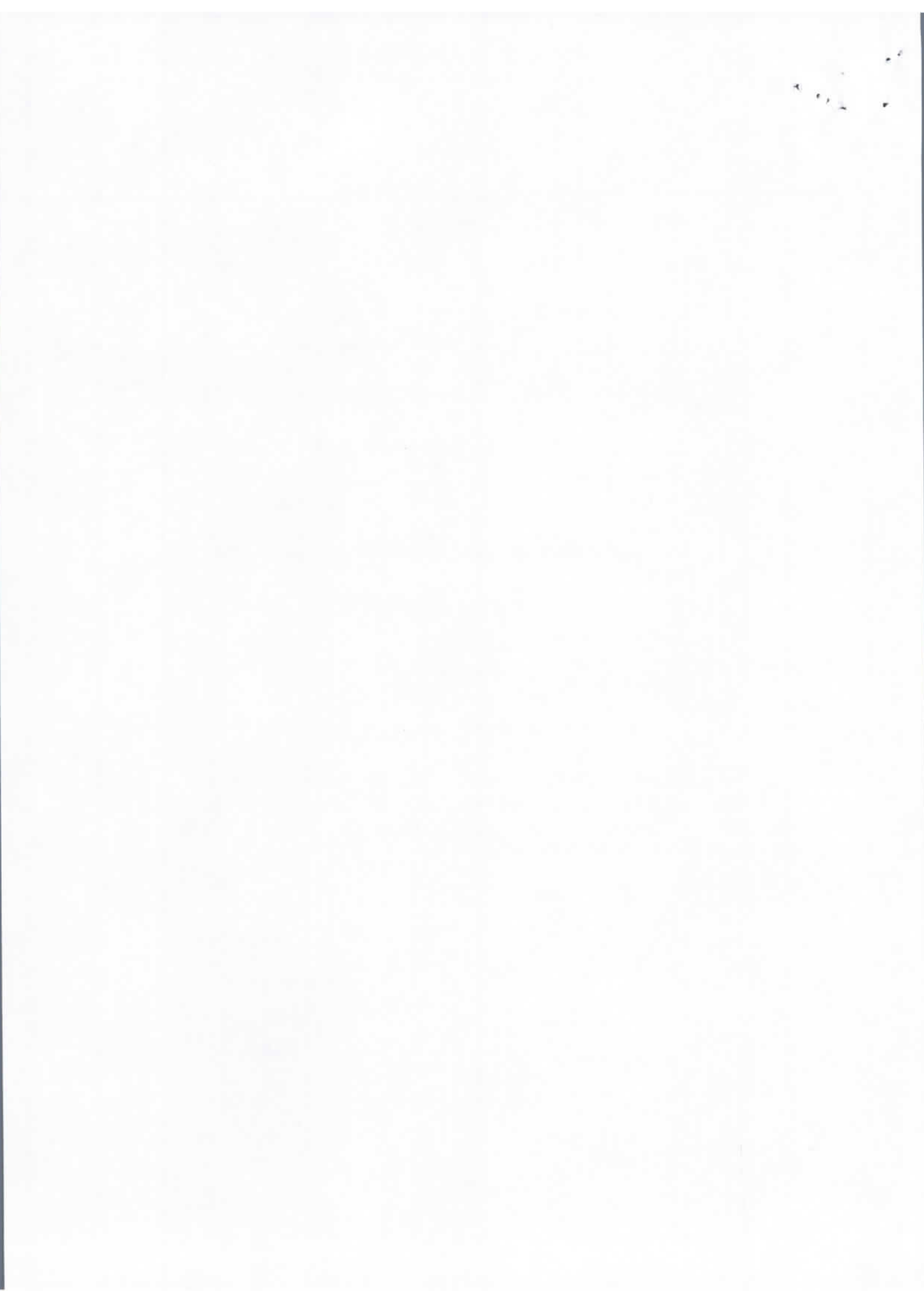
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

EL NOTARIO


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº 130929120-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS CEVALLOS
ROCIO DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EL PIDIO MANUEL JOSE
PINOARGOTE CANTOS

Nº 130929120-9



BACHILLERATO

ASESOR

CARDENAS VARGAS LUIS JACINTO
CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-06-11

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-11

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

016-0287

1309291209

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

MANABI

CIRCONSCRIPCION

3

PROVINCIA

TARQUI

1

MANTA

PARRQUIA

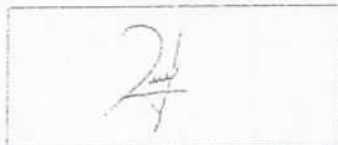
ZONA

CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1309291209

Nombres del ciudadano: CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ASESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: CARDENAS VARGAS LUIS JACINTO

Nombres de la madre: CEVALLOS LOPEZ CARMEN GLORIA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

* de certificado: 160-000-06262



160-000-06262

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 22:22:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130458065-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PINOARGOTE CANTOS
ELPIDIO MANUEL JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROCIO DEL PILAR
CARDENAS CEVALLOS



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
TEC SUP ANL SISTEMAS

ABELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOARGOTE LOOR ELPIDIO
ABELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTOS BLANCA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANABI
2013-07-24
FECHA DE EXPIRACION
2023-07-24



DIRECTOR GENERAL
Jefe del Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

075
075 - 0183 .1304580655
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL
JOSE
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA TARQUI 1
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304580655

Nombres del ciudadano: PINOARGOTE CANTOS ELPIDIO MANUEL JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ANL.SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS CEVALLOS ROCIO DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: PINOARGOTE LOOR ELPIDIO

Nombres de la madre: CANTOS BLANCA AZUCENA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 166-000-06382



166-000-06382

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 09:23:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <http://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de expedición. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de expedición.